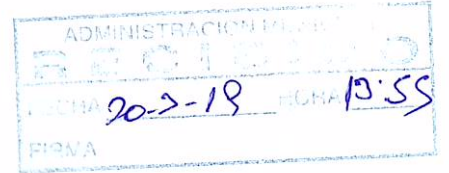


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Departamento de Salud



ORD.: N° 406

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

QUILLOTA, 20 de marzo de 2019.-

AutORIZADO
Concejo (25/03/2019) *proximo*

DE: VÍCTOR ALVARADO MIRIC

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

A : DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a UD. con el objeto de solicitar se incorpore en Tabla de próxima sesión de H. Concejo Municipal, someter a discusión y aprobación Convenio de Colaboración entre I. Municipalidad de Quillota e I. Municipalidad de Valdivia, que se remite en archivo adjunto, haciendo presente que los términos de dicho convenio fueron revisados por Dirección Jurídica Municipal, y las rectificaciones sugeridas por dicha unidad ya fueron incorporadas, según consta en correo que también se anexa.

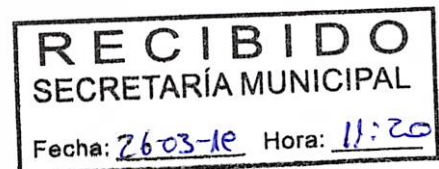
Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,

VÍCTOR ALVARADO MIRIC
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD

VAM/CMD/cmd

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Alcalde.
- 2.- Archivo.



De: Claudia Maturana Donoso <claudia.maturana@saludquillota.cl>

Enviado el: miércoles, 26 de diciembre de 2018 13:27

Para: Marcela Traub Muñoz <marcela.traub@gmail.com>

CC: Víctor Alvarado Miric <victor.alvarado@saludquillota.cl>

Asunto: Remite en archivo adjunto Convenio de Colaboración visado por Jurídico Muniicipalidad de Quillota

Estimada Marcela, junto con saludar cordialmente, y por instrucciones de Director de SaludQuillota, Víctor Alvarado Miric, en archivo adjunto remito a UD. borrador de Convenio de Colaboración a firmar entre su Municipiplo y el nuestro, haciendo presente que documento ya fue visado por Jurídico de esta Municipalidad, instancia que sólo hizo algunas modificaciones menores, cuyo detalle copio a continuación:

- "En la cláusula Tercero, reemplazar el vocablo acometer, por "cometer" (de comisión o comisionado);
- En la cláusula Quinto, agregar las palabras " a disposición" de la siguiente manera: "... quienes cautelarán poner a disposición de la contraparte...", y
- En el pie de firma, en cuadro de la personería de Alcalde Sr. Mella, agregar a continuación del punto, la frase " y Decreto Alcaldicio N° 7.713, de 07 de diciembre de 2016."

Dichas rectificaciones ya fueron incorporadas en convenio, por lo que quedamos a su disposición para la continuación de las gestiones a seguir.

Agradeciendo desde ya toda su gestión, me despido muy atte.,

Claudia Maturana Donoso.
Encargada de Desarrollo Institucional
Departamento de Salud
I. Municipalidad de Quillota.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En QUILLOTA, a 29 de marzo de 2019, comparecen la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Mella Gajardo, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.200.100-1, representada legalmente por su Alcalde, señor Omar Sabat Guzmán, Ingeniero en Gestión Forestal, Cédula de Identidad N°12.994.211-8, ambos domiciliados en Calle Independencia N° 455, Valdivia, en adelante, "el Alcalde", "los Alcaldes", o "las Municipalidades", quienes comparecen debidamente representados según se indica al final del presente instrumento, y en el convencimiento de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de las partes, y conscientes de que ambas Corporaciones cuentan con valiosas experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal, han acordado un Convenio de Colaboración que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las Municipalidades se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas de desarrollo municipal en Salud y Bienestar en general, mediante pasantías de perfeccionamiento e intercambio de experiencias tendientes a la humanización de los sistemas y equipos de trabajo.

SEGUNDO: Ambas Municipalidades promoverán y desarrollarán el concurso y la cooperación recíproca de funcionarias/os y profesionales que podrán apoyar a sus pares en diferentes áreas del trabajo y el intercambio de experiencias en cualquier ámbito.

TERCERO: Las Municipalidades se comprometen a cometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales y técnicos pertenecientes a sus

correspondientes dotaciones, para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las respectivas comunas individualizadas precedentemente.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes, serán imputados a las partidas e ítems correspondientes de los presupuestos de la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de Valdivia respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, cada Municipalidad pondrá a disposición a un profesional referente del mismo, que, en el caso de la Municipalidad de Quillota, corresponde a Director del Departamento de Salud, Víctor Alvarado Miric, RUT N° 8.604789-6, y, en el caso de la Municipalidad de Valdivia, corresponde a la Jefa del Área de Salud, Marcela Traub Muñoz, RUT N° 9.132.545-4, quienes cautelarán poner a disposición de la contraparte, mediante correspondencia, cuando le sea requerida, los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales pertinentes, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera. Para todo ello, se resguardará cumplimiento a la Ley de Protección de la Vida Privada Ley N° 19.628, Ley que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud Ley N° 20.584.

SEXTO: Conforme al artículo 138 inciso final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente convenio entrará en vigencia, una vez aprobado por los respectivos Concejos Municipales.

SÉPTIMO: El presente convenio es de plazo indefinido, y podrá ser desahuciado por cualquiera de los Alcaldes, unilateralmente y sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

OCTAVO: Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumentos, será resuelto por ambas Municipalidades, de común acuerdo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En QUILLOTA, a 29 de marzo de 2019, comparecen la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Mella Gajardo, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.200.100-1, representada legalmente por su Alcalde, señor Omar Sabat Guzmán, Ingeniero en Gestión Forestal, Cédula de Identidad N°12.994.211-8, ambos domiciliados en Calle Independencia N° 455, Valdivia, en adelante, "el Alcalde", "los Alcaldes", o "las Municipalidades", quienes comparecen debidamente representados según se indica al final del presente instrumento, y en el convencimiento de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de las partes, y conscientes de que ambas Corporaciones cuentan con valiosas experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal, han acordado un Convenio de Colaboración que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las Municipalidades se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas de desarrollo municipal en Salud y Bienestar en general, mediante pasantías de perfeccionamiento e intercambio de experiencias tendientes a la humanización de los sistemas y equipos de trabajo.

SEGUNDO: Ambas Municipalidades promoverán y desarrollarán el concurso y la cooperación recíproca de funcionarias/os y profesionales que podrán apoyar a sus pares en diferentes áreas del trabajo y el intercambio de experiencias en cualquier ámbito.

TERCERO: Las Municipalidades se comprometen a cometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales y técnicos pertenecientes a sus

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares Originales del mismo tenor y data, quedando cada copia en poder de las partes y copias legalizadas para los Departamentos según distribución.

INSTITUCIÓN I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA	DE LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO ALCALDE
PERSONERÍA JURÍDICA	La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo, se estableció por Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016, de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, y Decreto Alcaldicio N° 7.713, de fecha 07 de diciembre de 2016.
FIRMA	

INSTITUCIÓN I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	OMAR SABAT GUZMÁN ALCALDE
PERSONERÍA JURÍDICA	La personería de don Omar Sabat Guzmán, se estableció en el Decreto Exento N° 8.805 de 14 de diciembre de 2016.
FIRMA	